



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 26 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.09.2023 17:18:14 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001487-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000435-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de agosto del 2023, emitido por el gerente de Administración Distrital; el Informe N° 000782-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 22 de agosto del 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 001005-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 22 de agosto del 2023, emitido por la coordinadora de Logística y el Informe N° 000039-2023-AL-CSJAN-PJ de 11 de septiembre del 2023, emitido por asesoría legal; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante Informe N° 001005-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 22 de agosto del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, solicita se eleve su informe a efectos de que se expida el acto administrativo de resolución parcial de la orden de compra N° 00084-2023-C, por el incumplimiento de la dotación de 15 mesas portátiles para el Módulo de Sanción Penal Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del SNEJ de las provincias de Huaraz, Huari y Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash y se proceda a tramitar un nuevo proceso de adquisición.

**Tercero.-** Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 000782-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 22 de agosto del 2023, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la expedición de acto administrativo de resolución de orden de compra; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000435-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de agosto del 2023, por el gerente de Administración Distrital, solicitando se expida el acto administrativo de resolución parcial de orden de compra N° 00084-2023-C respecto a la adquisición de 15 mesas portátiles color negro para el módulo de sanción penal sub especializado en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

familiar del SNEJ de las provincias de Huaraz, Huari y Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, previa opinión legal.

**Cuarto.-** Con informe N° 000039-2023-AL-CSJAN-PJ de 11 de septiembre del 2023, asesoría legal de esta Corte opina que se resuelva parcialmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 00084-2023-C, por incumplimiento de las condiciones de entrega de las 15 mesas portátiles color negro por parte del proveedor, bajo los alcances de la Directiva denominada: “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023. Asimismo, habiéndose resuelto la orden de compra de forma parcial, se deberá de liberar el certificado de crédito presupuestal en este extremo y efectuar un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas usuarias.

**Quinto.-** Sobre el particular, la Directiva denominada: “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247-2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023, señala en su numeral 7.9. sobre la resolución de la contratación (orden de compra o de servicio) que:

- a. La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las causales siguientes:
  - Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
  - Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
  - Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
  - Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística, o quien ejecute sus procesos, debe requerir al proveedor/a, mediante carta simple, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.
- c. En todas las causales de resolución, el/la Subgerente/a de Logística, Coordinador/a de Logística o quien ejecute sus procesos, procede a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicita a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces, emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que es suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas o la Gerencia de Administración Distrital o Jefatura de Administración Distrital, según corresponda, y es notificada al proveedor/a mediante correo electrónico.

**Sexto.-** En tal contexto, se advierte del presente expediente administrativo, que:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Con fecha 10 de julio del 2023, mediante correo electrónico institucional se notifica al proveedor Urcia De La Cruz Richard con la Orden de Compra N° 00084-2023-C, para la adquisición de mesas y sillas portátiles para el Módulo de Sanción Penal Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrante del Grupo Familiar del SNEJ de las provincias de Huari y Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cuyo plazo de ejecución es de cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de recepcionada la orden de compra.
- b) Con fecha 11 de julio del año en curso los bienes adquiridos mediante la orden de compra N° 00084-2023-C, fueron ingresados al almacén de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corriéndose traslado de dicha acción al área usuaria con correo electrónico de fecha 14 de julio del presente año.
- c) Es así, que se tiene que el área usuaria mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del presente año, una vez verificado los bienes, efectúa observaciones al ítem 1 - mesas portátiles color negro, en el siguiente extremo: la mesa portátil muestra rayaduras en la cubierta de plástico HDPE de las 15 mesas (...) se pone de conocimiento para que se corra traslado al proveedor y pueda subsanar las observaciones en el plazo de 3 días calendarios. Dichas observaciones fueron remitidas al proveedor mediante correo electrónico de fecha 17 de julio del año en curso.
- d) Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023 el contratista informa -entre otros- que: verificado el estado de las mesas se comunicaron con su proveedor PROMART le informaron que todo el lote de mesas con que cuentan se encuentran en las mismas condiciones, trataron de limpiarlos y aplicarles silicona, pero las marcas se mantienen.
- e) Habiéndose corrido traslado de la respuesta emitida por el contratista, al área usuaria, señala mediante correo electrónico de fecha 31 de julio del año en curso que de acuerdo a la orden de compra N° 00084-2023-C, se considere la entrega de las 15 sillas color negro, ya que el ítem de mesas plegables color negro no podrá abastecer debido a una falla en todo el lote importado ya que tiene las mismas condiciones de desperfectos, y por ello solicita suprimir de la orden de compra las mesas portátiles debido a que no podrá abastecer a la Corte con dichos bienes, señala además que las 15 sillas de color negro, SI CUMPLEN con las EE.TT. por lo cual, se brinda la conformidad a la O/C N° 00084-2023-C, sin embargo respecto a las 15 mesas portátiles no otorga conformidad.

**Séptimo.-** De acuerdo a la citada directiva, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta simple requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto no mayor a dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato de orden de compra, y de la revisión de los documentos adjuntos a la hoja de envío N° 002281-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN tenemos que se ha dado fiel cumplimiento al procedimiento para disponer la resolución de contrato de orden de compra, apreciándose que mediante correo electrónico de fecha 17 de julio del 2023, se le notifica al proveedor Urcia De La Cruz Richard, a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

efectos de que subsane la observación realizada a la orden de compra N° 84-2023 respecto a la entrega de las 15 mesas pactadas, siendo que en el plazo otorgado no se efectuó la respectiva entrega, habiendo informado el contratista mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023 -entre otros- que: *“(…) verificado el estado de las mesas se comunicaron con su proveedor PROMART y le informaron que todo el lote de mesas con que cuentan se encuentran en las mismas condiciones, trataron de limpiarlos y aplicarles silicona, pero las marcas se mantienen, por tal motivo no podrán cumplir con la entrega de las 15 mesas requeridas, presentando las disculpas del caso; asimismo, solicita que en la orden de compra se considere la entrega de las 15 sillas negras que ya se encontrarían en el almacén y en buen estado, habiendo sido revisadas por el área usuaria (…)”*.

**Octavo.-** Siendo ello así, se evidencia que la empresa contratista no cumplió con la prestación parcial contenida en la orden de compra N° 00084-2023-C, esto es la entrega de las 15 mesas portátiles color negro al área usuaria, que fue contratado por el monto de S/. 5,260.50; por lo que, acreditándose así que la orden de compra, fuente de obligaciones, no fue cumplida, procede la resolución parcial del contrato contenido en dicha orden de compra por causal atribuible al proveedor, por lo cual, la Entidad queda facultada para resolver de forma parcial el contrato de orden de compra, emitiendo el despacho de esta Presidencia el acto administrativo en el que manifieste dicha decisión.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Resolver de forma parcial** el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 00084-2023-C, respecto a las 15 mesas portátiles color negro por el monto de S/. 5,260.50 con Urcia De La Cruz Richard, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que fue requerido su cumplimiento previsto en el literal a) del numeral 7.9 de la Directiva denominada “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias –UIT en el Poder Judicial” – Versión 004, que fue aprobada a través de la Resolución Administrativa N° 000247- 2023-GG-PJ de fecha 31 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo.- Libérese** el certificado de crédito presupuestal y efectúese un nuevo proceso de contratación que permita atender el requerimiento de las áreas





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

usuarias, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Directiva antes señalada.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución y se tenga en cuenta la conducta de las empresas materia de la presente para futuros procedimientos de selección a fin de no perjudicar a la institución.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

